

ORDEN EJECUTIVA No. 258 que suprime los grillos, cepos y otros instrumentos de suplicio.—G. O. Núm. 2988.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 258.

G. O. Núm. 2988.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo se dicta y promulga la siguiente orden:

1º—Queda terminantemente prohibido en la República el uso de barras, cepos y otros instrumentos de castigo que impidan al preso poder andar.

2º—Los llamados grillos y esposas se usarán solamente por los funcionarios o empleados públicos, en circunstancias especiales, y por el tiempo absolutamente necesario para la seguridad del preso.

3º—El funcionario, empleado público, u otra persona que, con violación de esta orden, aplicare los instrumentos mencionados en el párrafo 1º; o el funcionario o empleado público que innecesariamente usare los mencionados en el párrafo 2º, será condenado correccionalmente a prisión no menor de quince días ni mayor de seis meses. La pena aplicada llevará conjuntamente la destitución del cargo que desempeñe el empleado delincuente.

B. H. FULLER,
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar interino de
Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Febrero 17 de 1919.
